



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Jefatural Regional

Nº 036 -2024-GR-APURIMAC/ORSLyTPI.

Abancay, 07 AGO. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 162-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 31/07/2024; el Informe N° 763-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 18/07/2024; el Informe N° 157-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 17/07/2024; el Informe N° 002-2024-GR.AP/GG/ORSLTPI/LT-CTR, de fecha 17/07/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, trámites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23 de octubre de 2023, se delega a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la facultad de aprobar las liquidaciones técnico – financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa; y en atención a dicho marco normativo y delegación de facultades corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas siendo esta la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en tal sentido a elaborado el expediente de Liquidación Técnica/Financiera del IOARR denominado: "**ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**" con CUI N° 2444407; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico Financiero del proyecto antes referido, en los términos expuestos por los profesionales de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 132-2019-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 06/11/2019, mediante el cual se **APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR** denominada: "**ADQUISICIÓN DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**"; con Código Unificado N° 2444407, con un presupuesto de S/.1,864,817.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUÁTRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 93/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 60 días calendario;(...);

Que, se tiene la **Resolución Jefatural Regional N° 025-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI** de fecha **25/06/2024**, mediante el cual se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero para la IOARR denominada: "**ADQUISICIÓN DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2444407;

Que, en virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Expediente sobre Liquidación Técnica/financiera conformado por el **Ing. Carlos Giraldo Triveño Rodríguez – Liquidador Técnico** y el **CPC Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero**; quienes a responsabilidad han emitido informe técnicos sustentatorios respecto a la Liquidación técnica financiera del IOARR denominado: "**ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**" con CUI N° 2444407; expediente que contiene el sustento técnico/financiero a fin de proceder con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante el acto resolutivo pertinente;

Que, conforme la revisión de los actuados, se tiene el **Informe N° 002-2024-GR.AP/GG/ORSLTPI/LT-CTR** de fecha **17/07/2024**, emitido por el **Ing. Ing. Carlos Giraldo Triveño Rodríguez – Liquidador Técnico**, quien en merito a la designación realizada mediante Resolución Jefatural Regional N° 025-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/06/2024; remite al Jefe de la ORSLyTPI el expediente sobre Liquidación Técnica, señalando en sus conclusiones, lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 A la fecha de la elaboración de la presente liquidación técnica, se constata que la obra se encuentra CONCLUIDA y OPERATIVA.
- 4.2 Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones:

##### AVANCE FÍSICO:

En función a la última valorización por parte del residente de obra en diciembre del 2021, se tiene que el avance, **S/. 571,477.73 soles**, lo cual representa un **90.65 %** correspondiente al **COSTO DIRECTO**.

##### AVANCE FINANCIERO:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



036

Gasto efectuado (según reporte SSI) es de **S/. 3,199,808.06 soles**, el cual equivale al **81.0 %** del Costo Total de la Inversión.

### 4.3. Relación de Metas Ejecutadas y Verificadas en la Liquidación Técnica:

#### METAS

- ❖ SALA DE TRAUMA SHOCK
- ❖ PASILLO
- ❖ NÚCLEO DE SERVICIOS
- ❖ ALMACEN GENERAL
- ❖ AMBIENTES DE SIS Y SOAT
- ❖ ESTAR DE ENFERMERAS
- ❖ ESTAR MEDICO

4.4. Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto, para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2444407 denominado: "ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" **tuvo** como fecha de inicio de ejecución verificado **01/02/2021** y fecha de culminación de obra **10/11/2021** con un plazo de ejecución real de 283 días calendarios, con una ejecución física verificada de S/. 571,477.73 soles, que representa una ejecución física el 90.65 % respecto al Presupuesto de Costo Directo.

4.5. De acuerdo al análisis de a costo directo de la ejecución física y la ejecución financiera se desagrega en el siguiente cuadro, correspondiente del expediente, valorización ejecutada del residente de obra, valorización verificada según liquidación técnica, liquidación financiera.

| ITEM                            | DESCRIPCION            | PRESUPUESTO EXPEDIENTE  | VALORIZADO EJECUTADO  |                | VALORIZADO VERIFICADO   |                | DEDUCTIVO VERIFICADO |               |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|----------------|----------------------|---------------|
|                                 |                        |                         | VALORIZADO            | %              | VALORIZADO              | %              | VALORIZADO           | %             |
| 1.1                             | PROGRAMADO             | S/. 278,687.33          | S/. 222,657.56        | 90.65 %        | S/. 222,657.56          | 90.65 %        | S/. 56,029.77        | 20.10 %       |
|                                 | ACT. HH EXPEDIENTE     | S/. 4,826.28            | -                     | -              | -                       | -              | S/. 4,826.28         | 100.00%       |
| 1.2                             | MAYORES METRADOS       | S/. 110,504.45          | S/. 257,104.51        | 94.63 %        | S/. 257,104.51          | 94.63 %        | S/. 14,604.34        | 5.37 %        |
| 1.3                             | PARTIDAS NUEVAS        | S/. 271,708.85          | S/. 91,715.66         | 83.00 %        | S/. 91,715.66           | 83.00 %        | S/. 18,788.79        | 17.00 %       |
| 1.4                             | DEDUCTIVOS             | S/. 35,292.15           | -                     | -              | -                       | -              | S/. 35,292.15        | 100.00%       |
| <b>VALORIZADO COSTO DIRECTO</b> |                        | <b>S/. 630,434.76</b>   | <b>S/. 571,477.73</b> | <b>90.65 %</b> | <b>S/. 571,477.73</b>   | <b>90.65 %</b> | <b>S/. 58,957.03</b> | <b>9.35 %</b> |
|                                 | <b>COSTO DIRECTO</b>   | <b>S/. 630,434.76</b>   | <b>-</b>              | <b>-</b>       | <b>S/. 571,477.73</b>   | <b>-</b>       | <b>-</b>             | <b>-</b>      |
|                                 | GASTOS GENERALES       | S/. 107,357.61          | -                     | -              | S/. 94,900.05           | -              | -                    | -             |
|                                 | GASTOS SUPERVISION     | S/. 49,362.76           | -                     | -              | S/. 62,310.00           | -              | -                    | -             |
|                                 | LIQUIDACIÓN DE OBRA    | S/. 28,855.63           | -                     | -              | S/. 27,301.00           | -              | -                    | -             |
|                                 | EXPEDIENTE TÉCNICO     | -                       | -                     | -              | S/. 32,000.00           | -              | -                    | -             |
|                                 | GESTION PROYECTOS      | S/. 23,797.90           | -                     | -              | S/. 32,550.00           | -              | -                    | -             |
|                                 | EQUIPAMIENTO BIOMEDICO | S/. 3'107,025.76        | -                     | -              | S/. 2'384,495.58        | -              | -                    | -             |
| <b>LIQUIDACIÓN TOTAL</b>        |                        | <b>S/. 3'946,834.42</b> | <b>-</b>              | <b>-</b>       | <b>S/. 3'205,034.36</b> | <b>-</b>       | <b>-</b>             | <b>-</b>      |

### 4.6. Relación del Personal Técnico de la Inversión:

#### Residencia de obra

:  
Arq. Esteban Bustos Romero.  
CAP- N° 16658

#### Inspector de obra

:  
ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco.  
CIP- N° 116407  
ing. Raúl Alberto Izquierdo Morales.  
CIP-168526

### 4.7. Documentados Técnico Legales con los que cuenta el Proyecto de Inversión:

- Designación de Comisión de Recepción y Liquidación de la Inversión, por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Expediente Técnico, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 132-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 06 noviembre de 2022.
- Ultima valorización de avance físico
- Resolución de Ampliación Presupuestal
- Resoluciones de Ampliaciones de Plazo.
- Actas: inicio de obra, Reinicio, terminación de obra.
- cuadernos de obra
- Reporte INVIERTE.PE e INFOBRAS.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
 Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Verificación INSITU.

4.8. En torno a lo descrito se le hace alcance a su despacho, por el cual **REMITO** el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** denominado: "ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2444407, el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente, así mismo, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes.

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnico Financiero**; es que en fecha 17/07/2024 el CPC Walter Rivas Vergara - Liquidador Financiero emite, el Informe N° 157-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnico financiero de la IOARR denominado: "ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2444407; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico – financiero, ELABORADO Y APROBADO por parte de los responsables técnico y financiero, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación técnico financiero, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real, por lo tanto, el suscrito determina que la liquidación tecnico financiero, esta debidamente sustentado y se ha determinado el costo real total de la inversion en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GESTIÓN DE PROYECTOS, EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACION y con opinión favorable por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 0025-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/06/2024 de la Inversión de Optimización con Código Único de Inversiones N° 2444407 denominado: **ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, por un costo real de **S/ 3'194,889.98** Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 según Correlativo de Meta N° 0303-2019, Correlativo de Meta N° 0152-2021, Correlativo de Meta N° 0208-2022, Correlativo de Meta N° 0104-2023 y Correlativo de Meta N° 0041-2024, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector publico encargada de su operación y mantenimiento y así proceder con el cierre en el banco de inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA** para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, para efectos de **reclasificar y rebajar los saldos** la Sub Cuenta: **1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS**, Sub Cuenta: **1505.02 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**, Sub Cuenta: **1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES**, Sub Cuenta: **1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: **1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: **1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de **S/ 3'194,889.98** Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero.

Que, complementariamente, el **Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe N° 763-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 18/07/2024, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2185059, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

**ANÁLISIS:**

Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la Directiva mencionada líneas arriba, se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la inversión (IOARR) denominada: "**Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con CUI N° 2444407, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de admiración directa; por tanto se remite la liquidación técnico - financiero, con la finalidad de determinar el avance físico real y el costo real de la inversión de optimización (IOARR), para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones, que se encuentra conciliada con la oficina de contabilidad.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



036

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a ello; se remite el expediente de liquidación técnico financiero del proyecto de inversión (IOARR), antes mencionado y se recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 4508 de fecha 18/07/2024**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la inversión (IOARR) denominada: "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2444407, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de Liquidación Técnico Financiero de la IOARR con **Código Único de Inversiones N° 2444407**, ha sido evaluado por los profesionales especializados de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter Técnico - Financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
- 2) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera (IOARR) denominada: "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2444407, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnico - Financiero de la (IOARR) denominada: "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2444407; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnico Financiero del proyecto materia del presente, del Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Informe Legal N° 162-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 31/07/2024** la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la (IOARR) denominada: "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2444407, por un costo real de **S/ 3'194,889.98** Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 según Correlativo de Meta N° 0303-2019, Correlativo de Meta N° 0152-2021, Correlativo de Meta N° 0208-2022, Correlativo de Meta N° 0104-2023 y Correlativo de Meta N° 0041-2024; a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su operación y mantenimiento y así proceder con el cierre en el banco de inversiones, **OPINIÓN UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a

Página 5 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **procedente** la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la (IOARR) denominada: "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia; en el(la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2444407, por un costo real de S/ 3'194,889.98 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscales: 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 según Correlativo de Meta N° 0303-2019, Correlativo de Meta N° 0152-2021, Correlativo de Meta N° 0208-2022, Correlativo de Meta N° 0104-2023 y Correlativo de Meta N° 0041-2024;

Por estas consideraciones expuestas, esta Oficina Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Gerencial General Regional N° 094-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/04/2024, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, y contando con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2444407 denominado: **ADQUISICION DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, por un costo real de S/ 3'194,889.98 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del años fiscales: 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 según Correlativo de Meta N° 0303-2019, Correlativo de Meta N° 0152-2021, Correlativo de Meta N° 0208-2022, Correlativo de Meta N° 0104-2023 y Correlativo de Meta N° 0041-2024, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su operación y mantenimiento y así proceder con el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico, Liquidador Financiero, responsable de liquidaciones de los proyectos de inversión y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISAR**, que la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través de sus profesionales especializados**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto en mención, ello a efectos de reclasificar y rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MÉDICAS, Sub Cuenta: 1505.02 - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 3'194,889.98 Soles.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, **a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar**, en virtud a las observaciones realizadas por el Liquidador Financiero, Liquidador Técnico, **conforme a la normativa vigente**.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPONER**, a la UEI registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



030

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. VICTOR A. CANDIA SEGOVIA**  
**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

DAMGRI  
MOCHIDRAJ  
AZVABOG

